



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

ACTA PLENO: 4 de junio de 2021, extraordinario de carácter urgente

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Degaña, siendo las 14.15 h. del viernes 4 de junio se reúne el Pleno convocado en forma y plazo, sesión extraordinaria de carácter urgente, según lo establecido en el Real Decreto 2568/986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en adelante, ROF, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Oscar Ancares Valín.

Asisten los Sres. Concejales:

D. LUCIANO VILLANUEVA MONTESERÍN

Dña. ANA MENÉNDEZ MONSALVE

D. VÍCTOR LÓPEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ

D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Secretaria: D^a. Ana Cristina Martínez López

Excusa asistencia Dña. MARÍA DE LOS ANGELES ANCARES GARCÍA que por motivos laborales no puede acudir.

Comprobado por la Sra. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión a las 14.15 h.

A) PARTE DISPOSITIVA

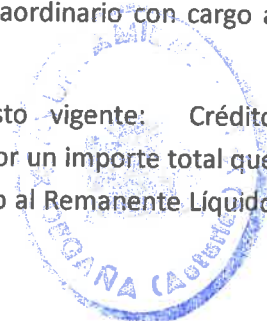
PUNTO.- Declaración de urgencia.

Se aprecia la declaración de urgencia de los puntos incluidos en el orden día por los siguientes motivos:

- 1.- necesidad de acometer los gastos aprobados en la modificación presupuestaria en el plazo más breve posible, y algunos, obras colegio, antes de 30 de junio
- 2.- proceder a la firma del convenio de los fondos mineros para el proyecto indicado.
- 3.- nueva situación financiera Servicios Sociales Básicos.

PUNTO DOS.- Aprobación Modificación presupuestaria Nº 2/2021, Crédito Extraordinario con cargo a remanente de tesorería

Se propone la siguiente modificación presupuestaria sobre el presupuesto vigente: Crédito Extraordinario para dotación de crédito en varias aplicaciones presupuestarias, por un importe total que suma 64.130,00 €, sesenta y cuatro mil ciento treinta euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.



La Comisión Especial de Cuentas, Económica, Hacienda y Patrimonio celebrada inmediatamente antes de este Pleno ha dictaminado FAVORABLE esta modificación.

- Arreglo de Patio de Colegio aplicación presupuestaria 320 619 Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Administración General de Educación, 30.200,00 euros, treinta mil doscientos euros.
- Sustitución de carpintería exterior en Casa del Pueblo de Tablado, aplicación presupuestaria 330 619 Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Administración General de Cultura, 10.000,00 euros, diez mil euros.
- Pavimentación de calle en zona sur de Degaña, aplicación presupuestaria 1532 609 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general, Pavimentación de Vías Públicas, 5.600,00 €, cinco mil seiscientos euros.
- Numeración de viviendas y codificación de viales en los núcleos rurales de Fondos de Vega, Tablado, Rebollar y La Prohida, aplicación presupuestaria 151 627 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, proyectos complejos. Urbanismo, planeamiento y gestión, 3.330,00 €, tres mil trescientos treinta euros.
- Vehículo para Alcaldía, aplicación presupuestaria 920 634 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, elementos de transporte, administración general, 15.000,00 €, quince mil euros.

Se procede a la votación de la propuesta. Se aprueba por UNANIMIDAD con el voto favorable de los seis asistentes.

Presidencia declara: Aprobada la modificación presupuestaria nº 2/2021, crédito extraordinario por importe total que suma 64.130,00 €, sesenta y cuatro mil ciento treinta euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

PUNTO TRES. Convenio Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Degaña, para la Ejecución del Proyecto “Reforma Integral de Alumbrado de Instalaciones Municipales”, Fondos Mineros 2013-2018.

La Comisión Especial de Cuentas, Económica, Hacienda y Patrimonio celebrada inmediatamente antes de este Pleno ha dictaminado FAVORABLE este Borrador de Convenio, advirtiendo lo siguiente:

1.- La denominación de la actuación según proyecto técnico que detalla las actuaciones a realizar es : REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO e INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AHORRO ENERGÉTICO, ya que incluye la mejora de la red alumbrado público, de la iluminación de instalaciones municipales y la mejora de las instalaciones térmicas de edificios municipales, con el objeto de mejorar la eficiencia energética de estas las instalaciones municipales y la red pública, y no solamente el alumbrado de instalaciones municipales.

2.- No está clara la fecha de vigencia del convenio, ya que detalla una fecha anterior, 15 de octubre de 2022, cláusula octava, a los plazos establecidos en la cláusula segunda, tercera y cuarta, referidos todos ellos a septiembre y octubre de 2023.

Se da lectura al Borrador de Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ REFORMA INTEGRAL DE ALUMBRADO INSTALACIONES MUNICIPALES”.

En el lugar y fecha de firma electrónica.

De una parte, Dña. Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia, nombrada por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, (BOPA núm. 143, de 25 de julio de 2019), designada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha “.....”

De otra parte, Oscar Áncara Valín, . El Alcalde de Degaña.....(CAPACIDAD FIRMANTE)

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, hizo posible la celebración del Convenio Marco de Colaboración ente el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Administración del Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón (BOPA núm. 297 de 27 de diciembre de 2017)

En desarrollo del citado Convenio Marco de Colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2020, se celebró un Convenio de Colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia , para la ejecución del proyecto de “ Reforma integral de alumbrado instalaciones municipales”, cuyo objeto se describe en la cláusula primera de este convenio.

Que, en el Principado de Asturias consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global del mismo.

(COMPETENCIA DE AMBAS PARTES)

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto ambas partes, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto del convenio

Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Reforma integral de alumbrado instalaciones municipales, con un coste global de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€).

El proyecto consiste en sustituir el alumbrado e instalaciones municipales, actualmente en condiciones bastante deficientes en cuanto a ahorro energético en las lámparas de alumbrado público de vapor de mercurio, substituyéndolas por vapor de sodio, así como otras reformas o modificaciones necesarias que deberían llevarse a cabo para el ahorro final de los consumos, y abaratar los gastos generales municipales, mediante controladores de tiempo o relojes de mayor eficiencia astronómica.

Segunda. -Obligaciones de la entidad local y autonómica

El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este convenio de colaboración con una aportación económica del 100 % de su coste, esto es, como máximo, TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), correspondiendo al Principado de Asturias una aportación propia del 25 % de la inversión, SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) y el 75 % restante, DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €), se corresponde con fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Transición Justa, O.A. en los términos que resultan del Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2020 entre dicho organismo y la Administración del Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

Por Resolución de 24 de abril del 2019 del Consejero de Empleo, Industria y Turismo el Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención para la elaboración del proyecto técnico asociado a esta actuación por importe de 12.000,00 € de los cuáles se justificó y abonó un importe de 12.000,00 €. Por tanto, el compromiso del Principado de Asturias queda fijado en la cuantía resultante de la diferencia entre la aportación establecida en el primer párrafo de esta cláusula 75.000,00 € y la cuantía justificada y ya abonada por la Comunidad Autónoma 12.000,00 € esto es, ,63.000,00 €.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada en la cláusula anterior, por lo que el exceso de gasto en que incurra se considerará a su propio riesgo y ventura.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos derivados de las expropiaciones que resulten necesarias.



Se podrán financiar gastos subvencionables que hayan tenido lugar a partir del 23 de diciembre de 2018.

El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2023.

Los contratos que se realicen por parte de la Administración local, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que no se ajusten a los fines del Convenio de Colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto presentado.

Tercera. -Forma de financiación

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios para 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se exonerará al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. Hasta un 50% en el año 2022, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente y habiendo recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.

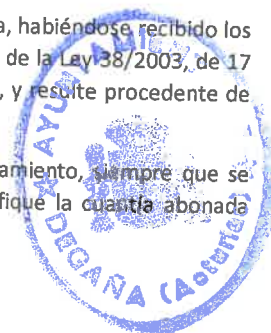
No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

3. Hasta un 25% restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra y se justifique la cuantía abonada anteriormente.



Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.- Plazo y forma de Justificación del gasto

La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento.

Asimismo, para la justificación de los pagos anticipados se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalado en el apartado anterior.

El plazo para las justificaciones tanto parciales como final se llevará a cabo antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente.

Quinta.-Publicidad de actuaciones

El Ayuntamiento tendrá la obligación de instalar, en un lugar visible de la obra, un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O.A.”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma Principado de Asturias”; la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CC.OO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Principado de Asturias, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse los escudos y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio.

Sexta.- Incumplimiento y obligaciones de reintegro

En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio de colaboración se procederá por el Ayuntamiento al reintegro de los pagos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título III del



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la entidad local y otros dos de la Consejería de Presidencia, uno de los cuáles ejercerá la Presidencia.

Podrán asistir a las sesiones de la comisión de seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de las actuaciones objeto de análisis en las mismas.

Dicha Comisión tendrá como principales funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio
- Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

En cuanto a las normas que rigen su funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

No obstante, el Principado de Asturias podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

Octava.-- Vigencia

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.

Novena.- Extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- El fin del plazo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Décima.- Recursos y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes."



Visto el Informe Propuesta de Secretaría Municipal se procede a la votación de los siguientes puntos para su aprobación por el Pleno Municipal:

- 1.- Aprobación del Borrador de Convenio con las especificaciones expuestas sobre el nombre del proyecto y la fecha de vigencia.
- 2.- Autorización para la firma de este Convenio, con las especificaciones expuestas, por el Sr. Alcalde-Presidente, en esta fecha D. Óscar Ancares Valín.
- 3.- Delegación de competencias en el Sr. Alcalde-Presidente para la realización de gestiones de trámite en relación con los Fondos Mineros 2013-2018, dando cuenta al Pleno Municipal de las actuaciones realizadas.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes las propuestas realizadas.

Presidencia declara:

- 1.- Aprobación del borrador del Convenio “ Reforma Integral del Alumbrado Público”, si bien debería decir, “Reforma del Alumbrado Público e Instalaciones Municipales para ahorro energético” o hacer alguna mención al respecto y corregir la fecha de vigencia.
- 2.- Autorización al Sr. Alcalde para la firma de este Convenio y Delegación de Competencias para la realización de gestiones de trámite en relación con los Fondos Mineros.

PUNTO CUATRO.- Denuncia del Convenio entre los Ayuntamientos de Degaña e Ibias para el sostenimiento en común y puesta en funcionamiento de servicios sociales en estos municipios.

La Comisión Especial de Cuentas, Económica, Hacienda y Patrimonio celebrada inmediatamente antes de este Pleno ha dictaminado FAVORABLE la propuesta: “denuncia del Convenio entre los Ayuntamientos de Degaña e Ibias para el sostenimiento en común y puesta en funcionamiento de servicios sociales en sus municipios” vigente desde el año 2013, dada la nueva fórmula y el aumento de dotación económica para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas Degaña 2021” por parte de Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, “Programación Inicial del año 2021 en materia de prestaciones sociales básicas de gestión local”, registrado el 18 de mayo de 2021, nº entrada 719, que consiste en una subvención directa al Ayuntamiento, igual que en el año anterior 2019, y previsible para el 2021, en sustitución del anterior Convenio con los Ayuntamientos de Ibias y Degaña.

El citado convenio entre los Ayuntamientos de Ibias y Degaña establece en su *Cláusula Sexta: Vigencia del convenio: el presente convenio de vigencia anual, vinculada a la subvención que a tal fin otorgue la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, permanecerá vigente prorrogándose de forma automática mientras perdure y siga igualmente vigente el Convenio suscrito con el Principado de Asturias*”.

Visto que:

- 1.- se produce una de las causas para la pérdida de vigencia de este Convenio Ibias Degaña, suscripción de Convenio por ambas entidades con el Principado de Asturias,



2.- y, además, se ha visto incrementada la cuantía asignada a nuestro Ayuntamiento para la dotación de personal, concretamente, Trabajador Social a media jornada, lo que hace inviable mantener la prestación de los servicios de la Trabajadora Social conjuntamente con el Ayuntamiento de Ibias, a través de la fórmula de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Ibias, si bien se mantendrá el contrato con dicha Trabajadora hasta su finalización el 28 de noviembre de 2021.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría Municipal se procede a la votación de la propuesta: Denuncia del Convenio entre los Ayuntamiento de Degaña e Ibias para el sostenimiento en común y puesta en funcionamiento de servicios sociales en sus municipios.

Votos a favor: 5 (3 PSOE , 2 PCTE), votos en contra: 1 (Foro) para su aprobación por el Pleno Municipal:
Alcaldía declara la aprobación de la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, Presidencia levanta la sesión a las 15.00 h.

Doy fe como Secretaria Interina del Ayuntamiento de Degaña, en Degaña a 4 de junio de 2021, y se autoriza con la firma del Sr. Alcalde.

Fdo.: Óscar Ancares Valín

Alcalde



Fdo: Ana Cristina Martínez

Secretaria

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.